servicio, o pertrechos de mis arsenales o baxeles, y con fundado rezelo podra allanar las embarcaciones para extraer mis pertrechos o vasallos que indebidamente se hallen embarcados en ellas, bien que donde hubiere Juez Conservador de Extrangería, se le dara aviso, con los antecedentes necesarios a la continuacion de la causa, como Juez privativo.

## ARTÍCULO 33.

Autorizo al general en xefe de una Esquadra para suspender de su empleo a qualquier Comandante de buque a Oficial de ellos, que por su mala conducta a otros motivos se haya hecho digno de esta pena, daudome cuenta de ello, y de los antecedentes en que lo fundo, para mi derminación sucesiva.

## ARTÍCULO 34.

Embarquese, o no, Ministro en la Esquadra, y hallese esta en la Capital del Departamento, o en otro parage qualquiera, sera arbitro el Comandante general de hacer los transbordos de Oficiales, víveres, municiones, pertrechos y gente que juzgue conveniente para mantener el todo o la parte de buques posible en estado de obritr. Para la cuenta, razon y resguardo de mi Real Hacienda se avisaran estas novedades al Ministro de la Esquadra o del Departamento, conforme adonde correposidan estas noticias

## ARTÍCULO 35.

Si por muerte, suspension u otro motivo faltase alguno de los Comandantes de los buques de la Esquadra, mombrara el Cieneral en refe el Oficial que haya de recinplazar el mando vacante, atendiendo a la graduación, antigüellad y circunstancias

de los segundos Capitanes y demas Oficiales que sirven baxo sus ordenes, y dandome cuenta en la primera oportunidad para mi soberana aprobacion; pero si los mandos dados fueren de buques de guerra, spresados á los enemigos por resultas de combate, declaro no solo la anticipada aprobación de los mismos mandos, sino que autorizo al Xefe de los buques que sostuvieron la bafalla, nó siendo este de clase subalterna, a que pueda conferir el ascenso de un grado a los Oficiales que destine á mandar las presas, esto es, que pueda dar el mando de una fragata apresada á un Teniente de Navío, quedando en el acto hecho Capitan de Fragata, y lo mismo respectivamente para toda cluse de embarcación, segun el rango asignado por mis reglamentos para el mando de aquella especie de buque, bien que con solo un ascenso, aunque el buque sea de clase superior. en procedular a servición de prepara la contractiva en

## e separat en l'élegat de 150e. L'en l'en de **Arricule 36.**

of Attion of By Joseph Str. En tiempo de guerra me proposidra el Comandante general los reglamentos 6 proclamas que estime convenientes parael estímulo y recompensa de las acciones gloriosas, y de los maltratados en combates, indicandomé su opinion en uno y otro caso; como por exemplo la distincion, ascenso o gratificacion eventual o vitalicia al primero que abordo al enemigo; al que corto las bozas del que había abordado; al que aplicó el fuego, o separo el brulote del enemigo o amigo; al que airio la insignia del Almirante d'otro General aubalterno, guardando el orden gradual de la import tancia de los hechos; y lo mismo con el que perdió un brazo, una pierna, un ojo, ó quedo gravemente estropeado, y si fué en lance de comun desempeño, o por un acto de valor horóyco que pida nueva ó mayor distincion, lo que debera aclarar en sus propuestas, y aprobado que sea por Mi este Reglamente, se ha de enterar de el